

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-022-2025**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 241 de la Constitución indica que: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"*;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución, establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución, señala que: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes (...)"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación: *"(...) de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;
- Que,** el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, "COOTAD"), establece: *"Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe*

excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

- Que,** el artículo 271 del COOTAD señala: *“Traspaso de partidas. - Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, (en adelante “COPFP”), entre sus principios de aplicación, refiere a: *“1. Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 12 del COPFP dispone que: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;*
- Que,** el artículo 58 del COPFP, establece que: *“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión”;*
- Que,** el artículo 60 del COPFP señala que: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este Código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; (...)”;*
- Que,** el número 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: *“(…) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)”;*

- Que,** el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "(...) son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, Gerencia General";
- Que,** los números 2, 5 y 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que es atribución de Directorio de las empresas públicas: "(...) 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.; (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa";
- Que,** los números 2 y 18 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica que: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa;
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), define a las empresas públicas como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas;
- Que,** el artículo 129 del Código Municipal, indica que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General;
- Que,** la letra e) del artículo 134 del Código Municipal, señala sobre los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: "(...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...)";
- Que,** las letras a, b, d y e del artículo 142 del Código Municipal, establecen deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: "(...) a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero; e. Autorizar los traspasos, aumentos y reducciones de crédito en el Presupuesto General de la empresa pública metropolitana.";

07
✓

- Que,** el artículo 207 del Código Municipal, indica: *"Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito",*
- Que,** la Norma Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas (SINFIP), establece que: *"NTP 6. Formulación Presupuestaria de las Entidades que Conforman el Presupuesto General del Estado Contenido de las Proformas Presupuestarias Institucionales 1. Las proformas presupuestarias que formulen las entidades contendrán todos los ingresos que constituyan fuente de financiamiento, así como todos los gastos que resulten de las líneas de acción planificadas para el año correspondiente, organizadas según la estructura programática definida. Las proformas presupuestarias guardarán equilibrio entre ingresos y gastos y consistencia de las fuentes de financiamiento con los usos aplicados en los gastos con relación a cada fuente."; "NTP 18.- Modificaciones Presupuestaria Generales, Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso";*
- Que,** las letras b) y l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, indica lo siguiente: *"Atribuciones del Directorio. - Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) b) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) (...); y, l) Las demás que le asigne la ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente";*
- Que,** mediante Ordenanza PMU No. 011-2024 sancionada el 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Económico 2025;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. DEPMMQ-038-2024, en la sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2024, se resolvió en su artículo único: *"Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2025 y, el Presupuesto de la EPMMQ que incluye la priorización de Proyectos de acuerdo con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para el ejercicio económico 2025, por un valor de USD \$ 83.876.974,31 (...);*
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2025-0328-M de 10 de junio de 2025, la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, emitió el Informe No. ASE-DPCG-INF-061-2025, denominado: *"INFORME DE REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO"*, mismo que en su parte pertinente concluye: *"(...) La programación del Plan Operativo Anual 2025 de la EPMMQ, contempla lo establecido en la Ordenanza PMU No. 011-2024, sancionada el 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el*

Ejercicio Económico 2025. El presupuesto de egresos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para el ejercicio económico 2025, está compuesto por dos fuentes de financiamiento que corresponden a Fondos Municipales y Fondos Propios; los primeros constan en el Anteproyecto del Plan Operativo Anual 2025 de MDMQ inherente a la Ordenanza PMU No. 011-2024 y suman el valor de US\$ 62.289.212,32. Con respecto a los Fondos Propios, el valor originalmente aprobado de US\$ 21.587.761,99 se modificaría con la presente reforma a US\$ 25.849.278,00 el cual fue generado en función de la proyección de ingresos tarifarios y no tarifarios (...), la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, requiere realizar un incremento del presupuesto del presente periodo fiscal por el valor de \$ 4.261.516,01(fondos propios), que se asignará al Programa Quito te Integra, proyecto Primera Línea del Metro de Quito. El presupuesto adicional será destinado a la actividad "Gestión de los mantenimientos de la Primera Línea del Metro de Quito", cubriendo objetos de contratación como el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de infraestructura, superestructura, electromecánicos y de telecomunicaciones, y recomienda: "(...) al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, aprobar el presente informe y remitirlo para conocimiento y aprobación del Directorio de la Empresa, junto con la reforma del Plan Operativo Anual 2025 de la EPMMQ. Esta reforma ha sido elaborada considerando la Ordenanza PMU No. 011-2024, sancionada el 10 de diciembre del año 2024, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2025, así como la proyección actualizada de ingresos tarifarios y no tarifarios para el periodo 2025 - 2030";

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0313-M de 10 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, emitió el Informe No. APO-DF-INF-125, denominado: "INFORME PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DECIMA REFORMA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO DEL AÑO 2025", que en la parte pertinente de conclusiones indica: "En cumplimiento a la NTP 6, en su numeral 1; el art.114 del COPLAFIP, y las atribuciones establecidas para la Dirección Financiera en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito; se determina que la propuesta presentada del aumento de techo presupuestario, cumple con el equilibrio entre ingresos y gastos, además de la consistencia en las fuentes de financiamiento, que para este caso corresponde a Fondos Propios por un valor de USD 4.261.516,01. Mediante memorando Nro. EPMMQ-GN-2025-0307-M de 09 de junio de 2025, la Gerencia de Negocios remitió el Informe de ajuste a la proyección de ingresos por línea de negocios operacional y no operacional establecidas en el Plan General de Negocios, expansión e inversión 2025. Las partidas presupuestarias indicadas por la Dirección de Planificación y Control de Gestión, una vez realizada la reforma de aumento al techo presupuestario tendrán disponibilidad de fondos y cubre el requerimiento solicitado por la Gerencia de Operaciones en el informe No. AVA-GO-INF-201-2025, enviado mediante memorando No. EPMMQ-GO-2025-0838-M"; y, recomienda: "La Gerencia Administrativa Financiera – Dirección Financiera recomienda al Gerente General de la EPMMQ elevar a conocimiento y aprobación del Directorio, la décima reforma presupuestaria de aumento al presupuesto 2025 de la EPMMQ, conforme la información que consta en este documento";

- Que,** mediante Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0507-M de 10 de junio de 2025, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ, emitió el Informe Jurídico respecto al Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0313-M de 10 de junio de 2025, de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, indicando: "(...) 4. Conclusiones De esta base documental, se desprende la viabilidad legal, para que la máxima autoridad de la EPMMQ presente al Directorio de la EPMMQ, los informe justificativos para la aprobación de la Reforma al Plan Operativo Anual y la Décima Reforma Presupuestaria, siendo que, la Gerencia de Negocios, la Gerencia de Operaciones, la Dirección de Planificación y Control de Gestión y la Gerencia Administrativa Financiera a través de sus informes han expuesto los fundamentos para la presente reforma al POA y Presupuestaria sea aprobada.(...)"
5. Recomendaciones Por lo que expuesto señor Gerente, es procedente solicitar al Directorio el conocimiento y aprobación para la Reforma al Plan Operativo Anual y la Décima Reforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana de Quito (...);
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0962-OF de 11 de junio de 2025, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión ordinaria de Directorio para el día 13 de junio de 2025 de 15h00 a 17h00;
- Que,** mediante Oficio Nro. EPMMQ-SG-2025-0080-O de 11 de junio de 2025, la Secretaria General Encargada de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio de 13 de junio de 2025 de 15h00 a 17h00;
- Que,** mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0507-O de 11 de junio de 2025, el Gerente General de la EPMMQ remitió a la Presidencia del Directorio de la EPMMQ, el Informe No. ASE-DPCG-INF-061-2025, "*Informe de Reforma del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*"; Informe No. APO-DF-INF-125, "*Informe para Conocimiento y Aprobación de la Décima Reforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito del Año 2025*"; y el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0507-M;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0985-OF de 13 de junio de 2025, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, en alcance a la disposición de convocatoria a sesión ordinaria remitida con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-0962-OF de fecha 11 de junio de 2025, dispuso se notifique con la nueva hora y fecha de la sesión ordinaria convocada, para el 16 de junio de 2025, de 8h30 a 10h00;
- Que,** mediante Oficio Nro. EPMMQ-SG-2025-0083-O de 14 de junio de 2025, la Secretaria General Encargada, notificó con la nueva hora y fecha de la sesión ordinaria convocada de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ);
- Que,** en sesión ordinaria de 16 de junio de 2025, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció el punto 2: "(...) Conocimiento y

aprobación de la reforma al presupuesto y Plan Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2025 de la EPMMQ”.

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias, en lo establecido en los números 2, 5 y 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la letra e del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en las letras b) y l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

RESUELVE:

Artículo Único. – Conocer y aprobar la reforma al presupuesto y plan operativo anual (POA) del ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Recursos Municipales	Recursos propios (Inicial)	Incremento de recursos propios	Total presupuesto 2025
\$ 62.289.212,32	\$ 21.587.761,99	\$ 4.261.516,01	\$ 88.138.490,32

La presente resolución se adopta con base en el Informe No. ASE-DPCG-INF-061-2025, “Informe de Reforma del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”; Informe No. APO-DF-INF-125, “Informe para Conocimiento y Aprobación de la Décima Reforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito del Año 2025”; y el informe jurídico contenido en el memorando No. EPMMQ-GJ-2025-0507-M de 10 de junio de 2025, mismos que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio No. EPMMQ-GG-2025-507-O de 11 de junio de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización del instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de junio de 2025.



María José Vera Saltos

Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



Juan Carlos Parra Fonseca

Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Lynda Andrade Vera	Secretaria General Encargada de la EPMMQ	
Revisado por:	Alexandra Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	
Revisado por:	Doris Salazar	Asesora de la EPMMQ	